

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0676/23

### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR

#### A N U N C I O

##### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

###### **Cláusula primera. Objeto y calificación.**

El objeto del contrato de obras consiste en ejecutar el proyecto de pavimentación de la calleja Prado de la Iglesia en el municipio de San Martín del Pimpollar, según el proyecto redactado por el ingeniero don Jorge Barba Gómez, colegiado n.º 12453, del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles de Castilla y León Oriental, que se une al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En la actualidad la calleja carece de pavimento. Está cubierta de vegetación, rodeada de fincas de regadío (prados), donde las propias acequias se confunden con el camino y vierten por el mismo, por ello es necesario entubar dichas acequias.

El proyecto se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato menor ex art. 118 y de obras tal y como establece el artículo 237 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El precio del contrato de obra es de 27.238, 41 € más 5.720,07 € de IVA. Las ofertas se realizarán a la baja.

###### **Cláusula segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato de obra será mediante el procedimiento abierto regulado en el artículo 131 y siguientes de la LCSP, siendo el procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos.

Es necesario dar publicidad al procedimiento, motivo por el cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez publicado, los licitadores dispondrán de un plazo de 26 días para presentar sus propuestas y la documentación necesaria.

Transcurrido dicho plazo, se convocará un pleno extraordinario en el que se valorará las propuestas y se resolverá la adjudicación.

Una vez adjudicado, se notificará al adjudicatario, formalizándose el contrato.

###### **Cláusula tercera. Duración del contrato.**

La duración del contrato de obras será de tres meses desde la firma del contrato.

**Cláusula cuarta. Acreditación de la aptitud para contratar.**

1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) Personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público correspondiente, según el tipo de persona jurídica que se trate.
- b) Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, incluido el post trabajo.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

**Cláusula quinta. Presentación de ofertas y documentación administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, plaza del Ayuntamiento s/n, San Martín del Pimpollar (Ávila), C.P. 05132, en horario de atención al Público en el plazo de 26 días desde su publicación.

Las ofertas podrán presentarse por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo el objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá presentar ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para formar parte se presentaran en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “oferta para la contratación de la obra cierre acristalado del kiosco”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre “A”: documentación administrativa.

Sobre “B”: Oferta económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE “A”. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario
- b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

#### SOBRE "B". OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

- a) Oferta económica.

Se presentara conforme al siguiente modelo:

"D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de obra pavimentación calleja Prado la Iglesia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

#### Cláusula sexta. Prerrogativas de la Administración.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

**Cláusula séptima. Apertura de ofertas y adjudicación provisional.**

La apertura de las ofertas tanto de los sobres "A" como "B" deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

El Ayuntamiento concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

**Cláusula octava.**

El Ayuntamiento, recibida la documentación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y se publicará en el perfil del contratante.

**Cláusula novena. Formalización del contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**Cláusula décima. Plazo de garantía.**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción de conformidad de la obra, plazo durante el cual la administración podrá comprobar que el trabajo se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía, sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

La garantía será de 5 % del precio que deberá depositarse en la cuenta de la que es titular este Ayuntamiento en la entidad Caja Rural de Salamanca, sucursal en Navarredonda de Gredos número: ES19-3016-1083-4123-7174-9520.

**Cláusula decimoprimera. Penalidades por incumplimiento.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en 100 €/día.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial del contrato, la Administración podrá optar por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

**Cláusula decimosegunda. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalen en este Pliego y en los fijados en el art. 313 de la LCSP y se acordara por el Ayuntamiento.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**Cláusula decimotercera. Régimen jurídico del contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él será de aplicación la LCSP, el reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP, supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El orden Jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la LCSP.

San Martín del Pimpollar, 16 de marzo de 2023.

El Alcalde, *Carlos Martín González*.